

**CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTOS, CON EL APOORTE
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, A
TRAVÉS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA No: 40-2015 SNIP No: 0149533

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO SALON DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE
TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA."**

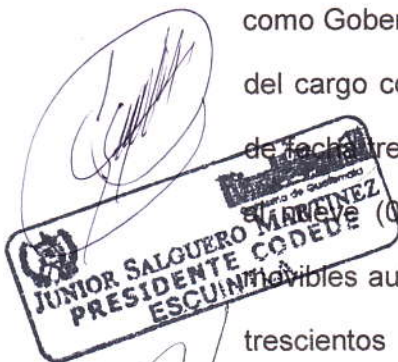
MUNICIPIO: SAN JOSE. DEPARTAMENTO: ESCUINTLA.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA: C2-100

UNIDAD EJECUTORA: "MUNICIPALIDAD DE: SAN JOSE."

CUENTADANCIA: T3-5-9.

En la Ciudad de Escuintla, el día diecinueve de mayo de dos mil quince, **NOSOTROS: JUNIOR SALGUERO MARTINEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio, vecindad y residencia en el departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con número de CUI: dos mil doscientos dos, once mil trescientos dos, cero ciento uno (2202 11302 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**, que en lo sucesivo del presente Convenio de Ejecución de Obra se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", para lo cual, acredito la personería con la que actuó con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número veinte (20), del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil quince (2015) que contiene mi nombramiento como Gobernador Departamental de Escuintla; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo como Gobernador Departamental, número siete guión dos mil quince (07-2015), de fecha trece (13) de abril del año dos mil quince (2015), asentada en folios cuatro (00004) y cinco (00009) del libro de actas número diecisiete (17) en la cual constan en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas según registro número siete mil trescientos treinta y cuatro guión dos mil catorce, (7,334-2014) de la Gobernación



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

Departamental de Escuintla; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, ubicadas en la novena (9na) calle tres guión cuarenta (3-40) de la zona uno (1), segundo nivel, de esta ciudad; **JORGE ALBERTO RIZZO MORAN**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Escuintla, vecino y residente en el municipio de San José; y residencia en Caserío Santa Clara, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con número de CUI: dos mil trescientos cincuenta y dos, cincuenta y dos mil setenta y siete, cero quinientos cinco (2352 52077 0505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala- RENAP-; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**. La Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Convenio de Ejecución de Obra se denominará: “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, para lo cual, acredito la personería con la que actúo con: **a)** Fotocopia del acuerdo de adjudicación de cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, número nueve guion dos mil once de fecha once de octubre del dos mil once; y **b)** certificación del acta de toma de posesión del cargo como Alcalde Municipal, número cero dos guion dos mil doce, de fecha quince de enero del año dos mil doce, suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de San José; y **BAYRON ESTUARDO ANAVISCA SANDOVAL**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Escuintla, y residencia en Aldea Magueyes I, San José, Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con número de CUI: mil ochocientos veintitrés sesenta y siete mil ochocientos veintisiete cero quinientos cinco (1823 67827 0505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala- RENAP-; actúo en mi calidad de

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bayron Estuardo Anavisca Sandoval', written over a circular stamp.

ALCALDE COMUNITARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA MAGUEYES (I), SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, que en lo sucesivo del presente Convenio de Ejecución de Obra se denominará **“EL CONSEJO COMUNITARIO”**, para lo cual, acredito la personería con la que actuó con: **a)** Certificación extendida por el secretario municipal de San José, del departamento de Escuintla, con fecha dieciséis de abril de dos mil trece, del No de Partida diecisiete guión dos mil trece en la cual se hace constar la inscripción de la organización del Consejo Comunitario de Desarrollo, la cual consta en el libro número cero cinco de personerías jurídica; **b)** Constancia extendida por el secretario municipal de San José del departamento de Escuintla, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, en la cual se hace constar que **BAYRON ESTUARDO ANAVISCA SANDOVAL** , es el Presidente y Representante Legal del Consejo Comunitario de Desarrollo. **Se deja constancia que la participación del Consejo Comunitario obedece a su calidad de beneficiario solicitante de la obra o proyecto, cofinanciador del mismo, y que por mandato legal deberá emitir opinión favorable al momento de ser entregada la obra terminada.** Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO SALON DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA.”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente Convenio de Ejecución de Obra se hace de conformidad con: **a)** La solicitud de fecha **diez de noviembre de dos mil trece** donde el Consejo Comunitario por medio de su presidente, solicita a la **Alcaldía Municipal la construcción y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO SALON**



Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA.”, b) La resolución número cincuenta y tres (53), de fecha catorce de abril del dos mil quince (14/04/2015), emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual se aprueba la modificación presupuestaria solicitada dentro del Presupuesto de Egresos vigente. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio para Ejecución de Obra, se suscribe con fundamento en: a) Artículo 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por el artículo 4 del Decreto Número 9-2014, ambos del Congreso de la República de Guatemala; b) artículos 20, 30 y 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo 110-2014 de fecha 13 de marzo 2014; c) artículo 37 del decreto 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que rige para el Ejercicio Fiscal 2015; d) artículos 9 literal a), 10 literales a) y b) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 461-2002; e) artículo 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto Número 27-92, reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2002, ambos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA:** Los otorgantes en nombre y en representación de las entidades que cada uno representa, **convenimos en cofinanciar la ejecución** del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SALON DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA.**, ubicado en Aldea Magueyes I, San José, Escuintla, el cual consiste en:




Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD
1,00	PRELIMINARES		
1,01	BODEGA CON GUARDIANIA	1,00	UNIDAD
1,02	LIMPIA Y CHAPEO	260,00	METRO 2
1,03	TRAZO Y ESTAQUEADO	260,00	METRO 2
1,04	ROTULO DE PROYECTO + PLAQUETA	1,00	UNIDAD
2,00	CIMENTACION		
2,01	EXCAVACION EN LODO	260,00	METRO 3
2,02	PILOTE PREFABRICADO (5 mts)	17,00	UNIDAD
2,03	ZAPATAS TIPO Z-1 + PEDESTAL	12,00	UNIDAD
2,04	VIGA DE CONFINAMIENTO	76,00	METRO
2,05	LEVANTADO DE SOBRECIMIENTO	780,00	METRO 2
2,06	RELLENO ESTRUCTURAL	520,00	METRO 3
3,00	LEVANTADO Y COLUMNAS		
3,01	COLUMNA DE 0.60 X 0.60	24,00	METRO
3,02	COLUMNA METALICA	10,00	UNIDAD
3,03	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.20 X 0.40	432,00	METRO 2
3,04	COLUMNA DE 0.15 X 0.15	70,00	METRO
3,05	COLUMNA DE 0.20 X 0.20	15,00	METRO
3,06	COLUMNA DE 0.20 X 0.50	5,00	METRO
3,07	LEVANTADO DE BLOCK PINEADO	72,00	METRO
3,08	SOLERA DE 0.20 X 0.20	280,00	METRO
3,09	VIGA CANAL	56,00	METRO
3,10	VIGA EN FACHADA	13,00	METRO
4,00	CUBIERTA		
4,01	CUBIERTA DE MARCOS + LAMINA	260,00	METRO 2
5,00	DRENAJES		
5,01	FOSA SEPTICA	1,00	UNIDAD
5,02	BIODIGESTOR	1,00	UNIDAD
6,00	HIDRAULICA		
6,01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,00	UNIDAD
7,00	ARTEFACTOS		
7,01	INODORO	4,00	UNIDAD
7,02	LAVAMANOS	4,00	UNIDAD
7,03	CHORRO	2,00	UNIDAD
7,04	URINAL FUNDIDO	1,00	UNIDAD
8,00	SISTEMA ELECTRICO		
8,01	CIRCUITO ELECTRICO (incl. acometida)	1,00	UNIDAD

[Handwritten signature]

MIGUEL BALBUENA MARTINEZ
PRESIDENTE COORDINADOR EJECUTIVO



Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Pueblo San José Escuintla

8,02	LAMPARAS	10,00	UNIDAD
8,03	TOMACORRIENTES (10-120v, 2-240v)	12,00	UNIDAD
8,04	POSTE DE ELECTRICIDAD	1,00	UNIDAD
9,00	ACABADOS		
9,01	PISO DE CONCRETO ALISADO	260,00	METRO 2
9,02	GRADAS FUNDIDAS MARTELINADAS	8,00	UNIDAD
9,03	RAMPA	15,00	METRO 2
9,04	VENTANERIA TIPO BALCON	30,62	METRO 2
9,05	AZULEJO EN SANITARIOS	32,00	METRO 2
9,06	FACHALETA EN FACHADA	17,00	METRO 2
9,07	REPELLO + BLANQUEADO EN FACHADA	100,00	METRO


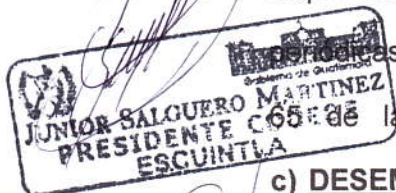
CUARTA : DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El costo del proyecto será financiado en forma tripartita en la siguiente forma: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 1,200,651.00)**, que equivale al noventa y nueve punto ochenta y ocho por ciento (99.88%); b) “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, que equivale al cero punto cero ocho por ciento (0.08%); y c) la Comunidad, representada a través de “**EL CONSEJO COMUNITARIO**”, con la cantidad de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q. 500.00)**, que equivale a cero punto cero cuatro por ciento (0.04%). En consecuencia el monto del presente Convenio de Ejecución de Obra asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,202,151.00)**; **QUINTA: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE POR PARTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL.** Una vez suscrito el presente Convenio para Ejecución de Obra, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros correspondientes, los que una vez hayan sido



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

recibidos, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 37 del decreto 22-2014, y el artículo 4 del decreto 9-2014 que modifico 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, en consecuencia con fundamento en el marco legal citado, los desembolsos se harán en la siguiente forma: **a) Un primer desembolso contra la presentación del estudio técnico que sustente la realización de la obra y el contrato de ejecución de obra** suscrito entre la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y el contratista; este desembolso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del presente convenio de ejecución de obra, mismo que deberá deducirse en forma proporcional al tenor de lo preceptuado por los artículos 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y 34 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. El referido anticipo deberá ser amortizado o descontado en los porcentajes que se fijen en el contrato de ejecución de obra suscrito con el contratista, y simultáneamente al pago de las estimaciones de trabajo conforme el cronograma del avance físico del proyecto. **b) SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Al tenor de los artículos 37 del decreto 22-2014, y el artículo 4 del decreto 9-2014 que modifico 45 bis el cual en su literal b) de la Ley Orgánica del Presupuesto y 30 de su reglamento, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” conforme los desembolsos que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, trasladará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” los recursos acorde al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo; siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” presente ante la Unidad de Supervisión del Consejo Departamental para su aprobación y aceptación las estimaciones de avance físico, y cumpla con los requisitos que establecen los artículos 59, 62, la Ley de Contrataciones del Estado y 35, 38 y 39 de su reglamento.

c) DESEMBOLSO DEL SALDO: De conformidad con el artículo 4 del decreto 9-2014 que



JUNIOR SALGUERO MARTINEZ
PRESIDENTE
ESCUINTLA

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.





modificó el artículo 45 bis el cual en su literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, el **último desembolso** se hará a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, y la opinión favorable de **“EL CONSEJO COMUNITARIO”**, siempre y cuando, bajo la responsabilidad absoluta de la Unidad Ejecutora, se haya cumplido a cabalidad con lo que para el efecto establecen los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 33, 39 y 41 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. **SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** **“LA UNIDAD EJECUTORA”** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente **convenio de ejecución de obra**, mediante la suscripción del respectivo **contrato de ejecución de obra o proyecto** con empresas individuales o jurídicas, que bajo la responsabilidad y selección de la UNIDAD EJECUTORA tengan la capacidad y experiencia de acuerdo a la naturaleza de proyecto u obra. Así como haber cumplido por parte del contratista la entrega de los seguros de caución o fianzas respectivas. **SÉPTIMA: DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.** De conformidad con los artículos 33 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, le queda terminantemente prohibido a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** suscribir contratos o convenios de ejecución de obras con organizaciones no gubernamentales ONG's, o con administradoras de fondos financieros, organismos internacionales o asociaciones; así como ejecutar bajo la modalidad administrativa directa. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización y/o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto. **OCTAVA: DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.** Este convenio estará vigente a partir de la presente fecha hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal. La obra objeto del presente convenio se ejecutará dentro de dicho plazo, pudiendo ampliarse el mismo solo mediante causa justificada, de conformidad para lo que el efecto señala el




[Handwritten signatures]

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Cuerpo San José, Escuintla.

presente documento o en reprogramación para el siguiente ejercicio fiscal. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** Con fundamento en el oficio número 00000882 de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce del Ministerio de Finanzas Públicas, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” trasladará los desembolsos de inversión de este proyecto a la Municipalidad de San José, Escuintla; mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre de La Cuenta Única del Tesoro de esa Municipalidad quien hará el cargo a la cuenta escritural específica del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SALON DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA. La Municipalidad como unidad responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del boletín de caja denominado “Movimiento diario por cuenta corriente”, de la cuenta escritural específica de este proyecto al momento de realizar cada transacción, requisito sin el cual no se le dará trámite al próximo desembolso. **DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** A) Responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” a) Velar, en lo que le compete en calidad de administrador de los recursos financieros, por el cumplimiento de las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, Decreto 22-2014 del Congreso de la República; así como las contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas; b) Registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el presente convenio, a más tardar cinco (5) después de su suscripción; rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, sin necesidad de rendir informe alguno, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría correspondiente; c) Entregar el aporte comprometido en el


JUNIOR SALGUERO MARTINEZ
PRESIDENTE COCODE
ESCUINTLA





Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

presente Convenio de Ejecución de Obra, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual, efectuará la programación de desembolsos enviándola a la Dirección Financiera de dicho Ministerio solicitando las cuotas financieras correspondientes; verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; **d)** Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto u obra una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría de Cuentas, en la que se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; **e)** Asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y conforme los desembolsos proporcionados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del **Contrato de Ejecución de Obra**, y ya se hubiese entregado el anticipo; cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan las cláusulas del presente convenio o del contrato de ejecución de obra, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **g)** Remitir copia de este Convenio de Ejecución de Obra dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; **h)** Reintegrar de oficio a la Cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común” los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional; **i)** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” será responsable del reintegro de los intereses generados por los recursos asignados en tanto no sean trasladados a la Unidad Ejecutora; **j)** Nombrar a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

un representante para asistir a la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra; dicha Comisión tendrá como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas. **B) RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD**

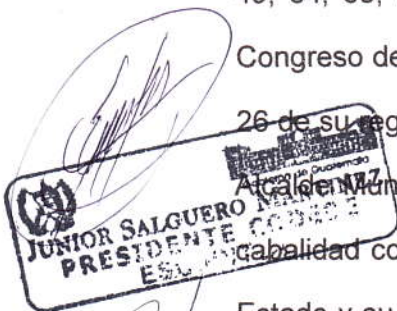
EJECUTORA: La Municipalidad constituida en **Unidad Ejecutora**, asume las siguientes responsabilidades: **a)** Velar, por el cumplimiento de las normas de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, Decreto 22-2014 del Congreso de la República, así como las contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y su reglamento, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas en lo aplicable al presente Convenio; **b)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio para Ejecución de Obra, debiendo presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” fotocopia del cheque en donde conste o consten el o los montos pagados al Contratista por el Proyecto u Obra; **c)** Acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará la obra, es propiedad del Estado o de la Municipalidad, caso contrario que tiene la posesión legítima del inmueble en la forma establecida por los artículos 30 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, 35 y 93 de su reglamento; **d)** Cumplir a cabalidad con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del 9 al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42 ; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12bis, 14, 15, 16, 16bis, 17 y 26 de su reglamento; para lo cual presentará declaración jurada realizada ante Notario por el Alcalde Municipal o el Funcionario Municipal que designe, indicando que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Contrataciones del

Estado y su reglamento y publicado en GUATECOMPRAS el evento correspondiente previo

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.



a adjudicar la ejecución de la obra a la empresa constructora seleccionada, adjuntando a la declaración jurada, el historial de GUATECOMPRAS; por la naturaleza del presente Convenio de Ejecución de Obra de cofinanciamiento interinstitucional y, en respeto a la autonomía municipal, LA UNIDAD EJECUTORA, será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos de contratación para la ejecución de obras y proyectos; **e)** Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto, salvo que por el tipo de obra, corresponda a la rectoría de los Ministerios correspondientes; **f)** velar porque el contratista cumpla a cabalidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; quien deberá gestionar la autorización del libro de bitácora mencionado con anterioridad, debiendo conservarse dicho libro en la obra o proyecto de manera de registrar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. **g)** Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad de la obra, registrando lo pertinente en el libro de bitácora a que alude la literal precedente; **h)** Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial Número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; **i)** Abrir la cuenta escritural específica del proyecto u obra, dentro de los dos días siguientes de recibido el primer desembolso (anticipo), en la que se detallarán todos los aportes; **j)** La Unidad Ejecutora como unidad responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del boletín de caja denominado "Movimiento diario por cuenta corriente", de la cuenta escritural específica de este proyecto al momento de realizar cada transacción, requisito sin el cual no se le dará trámite al próximo desembolso, **k)** Reintegrar de oficio a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido para la ejecución del presente



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

convenio; l) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; m) En cumplimiento del párrafo octavo del artículo 37 del Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República, y con la finalidad de propiciar que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente, elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; n) No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin la previa autorización de los entes cofinancistas, en especial del Consejo Departamental, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 28 de su Reglamento; ñ) Rendir a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto u obra y cuando se finalice la obra, remitir informe respectivo a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; o) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación, física, administrativa y financiera que para el efecto practique **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; p) Recepcionar y liquidar la obra o proyecto, para lo cual nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra integrándose la misma por los miembros designados por la Municipalidad, a la cual se incorporarán el representante designado por el Consejo Departamental y otro por el Consejo Comunitario de Desarrollo; para que el acta de recepción de la obra o proyecto tenga validez, deben comparecer en la misma, el representante designado por el Consejo Departamental y por el Consejo Comunitario de Desarrollo, por lo que, la Unidad Ejecutora

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.



se obliga a informar por escrito la fecha de recepción a los mencionados representantes, para su efectiva comparecencia; **q)** Remitir en cumplimiento del artículo 56 del Decreto 30-2012, a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período de no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la misma; **r)** Remitir fotocopias de las actas relacionadas en la literal anterior a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); **s)** Ordenar la información administrativa, contable, financiera y técnica del proyecto respetando los indicadores de divulgación a que hace mención la literal a) del artículo 20 del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, proporcionándola al Consejo Departamental, lo cual no exonera a la unidad ejecutora de cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones de los artículo 4 y 20 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento; **t)** Remitir copia del Contrato de Ejecución de Obra que suscriba con el contratista dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; **u)** En cumplimiento del numeral romano III del artículo 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto la emisión de las facturas por los gastos de la ejecución a nombre de la municipalidad que suscribe el presente convenio; **C) RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO COMUNITARIO"**: Son responsabilidades de la comunidad legalmente organizada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO", además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos: **a)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio de Ejecución de Obra, remitiendo a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", en un plazo que no exceda de diez (10) días, contados a partir de la firma del **Contrato de Ejecución de Obra**, copia de la boleta del depósito en la cuenta específica del proyecto, así como de los subsiguientes desembolsos; **b)** Si el aporte establecido se traduce en mano de



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

obra, materiales, terrenos, instalaciones, éste se proporcionará de forma inmediata, asignándole un valor monetario, lo que se consignará en el libro de bitácora; **c)** Constituirse en un órgano o comisión de vigilancia a efecto de que la obra se realice en el plazo, cantidad y calidad contenidos en los documentos técnicos y legales; **d)** Con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- velar porque en la ejecución del proyecto u obra se respeten los planos y especificaciones técnicas convenidas; **e)** Informar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución del proyecto u obra; **f)** Participar en la recepción y liquidación del proyecto u obra, nombrando para el efecto a un representante para acompañar la Comisión Receptora y Liquidadora; **g)** Hacer constar cualquier modificación o circunstancia no prevista que afecte la ejecución del proyecto u obra, suscribiendo el acta respectiva en el libro de bitácora autorizado para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA: En cumplimiento del numeral IV del artículo 45 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto reformado por el 4 del decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, el señor **BAYRON ESTUARDO ANAVISCA SANDOVAL**, en su calidad de Presidente del Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Magueyes I, San José, Escuintla, beneficiaria de la obra o proyecto objeto del presente convenio de ejecución de obra, **emite por este medio su opinión favorable mediante la firma de este instrumento de cofinanciamiento.**

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. En cuanto a la recepción y liquidación y finiquito de la obra o proyecto, las partes cada una en la calidad con que actuamos, expresamente se compromete LA UNIDAD EJECUTORA a cumplir a cabalidad y en lo que sea aplicable, lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones

del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31 y 39 literal b) del Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. **DÉCIMA TERCERA:**

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA: “LA UNIDAD EJECUTORA” advertirá al


del Estado
Escuintla
JUNIOR SALGUERO MATEO
PRESIDENTE CODEE
ESCUINTLA



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

Contratista sobre sanción a que se hará acreedor por cualquier atraso en la entrega de la obra o proyecto que le sea imputable, el cual consiste en una multa por cada día de atraso, descontando el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del total del Contrato de Ejecución de Obra; así mismo si se contraviene total o parcialmente las especificaciones contenidas en el contrato, perjudicando los intereses del Estado y por variaciones de calidad, cantidad del objeto del mismo y no subsana el incumplimiento dentro del plazo que para el efecto le fije, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente Convenio de Ejecución de Obra o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos para los que fueron convenidos; **b)** Utilizar los recursos financieros recibidos, en una obra distinta para la que están asignados, lo cual será objeto de acciones penales; **c)** Delegar la ejecución y/o administración del proyecto u obra a otra Unidad Ejecutora, en caso de incumplimiento, será causal de rescisión unilateral del Convenio de Ejecución de Obra, y en consecuencia del reintegro total a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de los recursos transferidos. **d)** Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole incompatible con el presente Convenio de Ejecución de Obra. **DÉCIMA QUINTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “**UNIDAD EJECUTORA**” se compromete a reintegrar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, el monto total resultante de lo recibido que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, realizado en el momento de detectar dicho incumplimiento por causas que le sean imputables, o bien por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Ejecución de Obra o en el contrato que suscriba para la ejecución de la obra, y leyes aplicables al mismo, sin



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite, lo que faculta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo; **JORGE ALBERTO RIZZO MORAN ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal, y de obligación de velar para que en el **contrato de ejecución de obra** que se suscriba con el contratista, se cumpla con lo establecido en el acuerdo ministerial No. 24-10, de fecha 22 de abril de 2010, que contiene las normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, principalmente lo estipulado en el artículo tres que se refiere a incluir en el **contrato de ejecución de obra y en las bases respectivas** la cláusula relativa al cohecho que textualmente dice: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.". **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en caso de controversia relacionada con el presente Convenio de Ejecución de Obra o del contrato para la ejecución de la misma, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario se someterá a la vía jurisdiccional correspondiente, mediante la aplicación de la Ley de lo Contencioso Administrativo, renunciando desde ya cada uno en la calidad con que actúa al fuero de su competencia y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". **DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL**

Administrativo, renunciando desde ya cada uno en la calidad con que actúa al fuero de su competencia y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL".

JUNIOR SALGUERO
PRESIDENTE CODEDE
ESCUINTLA



Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Este Convenio de Ejecución de Obra podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, siempre y cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en la obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la **“UNIDAD EJECUTORA”** y/o al contratista, situación que será calificada por el Departamento de Supervisión de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**. El presente Convenio de Ejecución de Obra se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por la Unidad Técnica Departamental y por los entes correspondientes. En dicho caso es responsabilidad de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un Convenio de Ejecución de Obra ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de Unidad Responsable de la Ejecución o de la modalidad de ejecución. **DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente Convenio de Ejecución de Obra podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: **a)** Si **“LA UNIDAD EJECUTORA”** incumple con cualquiera de las obligaciones del presente Convenio de Ejecución de Obra, sin acreditar una justificación; **b)** Sí **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, administra el objeto del presente Convenio de Ejecución de Obra

Consejo Comunitario de Desarrollo

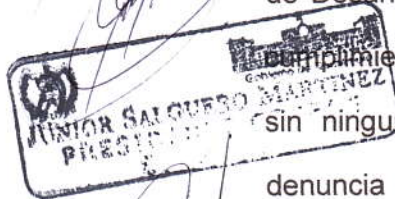
COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.



de forma negligente; **c)** Por cualquier variación que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” realice a las especificaciones generales que forman parte del presente Convenio de Ejecución de Obra, sin la autorización del “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **d)** Por la negativa de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” a las fiscalizaciones o supervisiones que “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y/o la Contraloría General de Cuentas deban realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente Convenio de Ejecución de Obra o no proporciona la información requerida para las rendiciones de cuentas que obliga la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

VIGÉSIMA: Si por cualquier motivo el Ministerio de Finanzas Públicas no traslada en forma completa los recursos financieros asignados en calidad de aporte al Consejo Departamental de Desarrollo, tal situación no genera ninguna responsabilidad por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, ni de su Presidente, ni su Director Ejecutivo, por lo que, no están obligados para responder por la transferencia de fondos incompleta para el cofinanciamiento de la obra o proyecto objeto del presente Convenio de Ejecución de Obra; por lo tanto, ni la unidad ejecutora, la empresa constructora o el consejo comunitario de desarrollo, podrán requerir por ninguna vía que el Consejo Departamental de Desarrollo gestione o transfiera de otros proyectos los recursos financieros no transferidos por la Tesorería Nacional. En este caso, la Unidad Ejecutora adquiere el compromiso de finalizar la obra con fondos propios, de manera que la misma no quede inconclusa por falta de financiamiento, exonerando desde ya al Consejo Departamental de Desarrollo y sus funcionarios de cualquier responsabilidad; **VIGESIMA PRIMERA:** El Consejo Departamental de Desarrollo se reserva el derecho de suspender los pagos de estimaciones por falta de cumplimiento de terceros (Unidad Ejecutora y Constructora contratada por dichas unidad), sin ninguna responsabilidad alguna; debiendo procederse a la brevedad posible a la denuncia correspondiente, indicando los motivos del atraso y el porqué de la suspensión.



Handwritten signature of the representative of the Consejo Comunitario de Desarrollo.

Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

VIGESIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACION DE CUENTADANCIA: En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. A-110-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013 emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el registro de cuentadancia Número Cdos guión cien (C2-100) del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla; cuentadancia número T tres guión cinco guión nueve (**T3-5-9.**) de la Municipalidad de San José, del departamento de Escuintla. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Ejecución de Obra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”.



JORGE ALBERTO RIZZO MORAN

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE,

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Consejo Comunitario de Desarrollo

CUCODE

Aldea Magueyes Sector I
Pueblo San José, Escuintla.

BAYRON ESTUARDO ANAVISCA

SANDOVAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL

ALDEA MAGUEYES I, SAN JOSE,

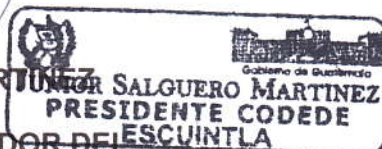
ESCUINTLA.

JUNIOR SALGUERO MARTINEZ

PRESIDENTE y COORDINADOR DEL

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE

DESARROLLO ESCUINTLA.



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la Ciudad de Escuintla el día diecinueve de mayo de dos mil quince, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por los señores **JUNIOR SALGUERO MARTINEZ**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento; señor **JORGE ALBERTO RIZZO MORAN**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de San José, departamento de Escuintla; y el señor **BAYRON ESTUARDO ANAVISCA SANDOVAL**, quien actúa en su calidad de Alcalde Comunitario y Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Magueyes I, Municipio de San José, departamento de Escuintla, todas son personas de mi anterior conocimiento, las firmas que legalizo calzan **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA No: 40-2015 SNIP No: 0149533 PROYECTO: MEJORAMIENTO SALON DE CONVERGENCIA Y ALBERGUE TEMPORAL DE ALDEA MAGUEYES (I) SAN JOSÉ, ESCUINTLA.**, a ejecutar en el Municipio de San José, del departamento de Escuintla el cual está contenido en once hojas de papel bond tamaño oficio, a las que se agrega la presente acta de legalización de firmas; las personas suscriptoras del referido convenio, vuelven a firmar con el infrascrito Notario, quien firma y sella todas los hojas anteriores a ésta. **Doy Fe.**

Consejo Comunitario de Desarrollo

COCODE

Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.



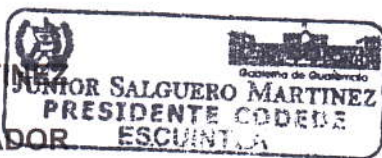


JORGE ALBERTO RIZZO MORAN
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN
JOSE, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA.

BAYRON ESTUARDO ANAVISCA SANDOVAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COMUNITARIO DE DESARROLLO
DEL ALDEA MAGUEYES I, SAN
JOSE, ESCUINTLA.

Consejo Comunitario de Desarrollo
COCODE
Aldea Magueyes Sector I
Puerto San José, Escuintla.

JUNIOR SALGUERO MARTINEZ
PRESIDENTE y COORDINADOR
DEL
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO ESCUINTLA.



Ante mi:

